

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 17 de marzo de 2022 informando que el demandado fue notificado del mandamiento de pago librado en el presente asunto, por conducta concluyente y el término con que contaba para pagar o proponer excepciones venció el 7 de marzo de 2022, en silencio.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto Ordena continuar la ejecución  
Clase de Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco de Bogotá  
NIT 860002964-4  
Demandado : Martha Liliana Botero Flórez  
CC. 41.928.757  
Radicado : 630014003007-2021-00331-00

---

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

"

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ, por las sumas determinadas en la corrección del mandamiento de pago librado el 5 de agosto de 2021.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

**TERCERO:** SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

**CUARTO:** CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00 pesos M/cte.

**NOTIFÍQUESE,**

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

048 DE MARZO 18 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6fe6a1eb6fa99b96e4abf442f3dfbb34fc0ad41ce5cbd5819b52dcac814f75**

Documento generado en 14/03/2022 11:05:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**